

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : SERGIO DARIO HERRERA MONTH
RADICACIÓN : 2022-257

AUTO INTERLOCUTORIO No.310
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

La Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO en su condición de apoderada general de la parte demandante, en memorial que precede solicita LA TERMINACION DEL PROCESO POR NOVACION de la obligación.

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1687 del Código Civil, lo solicitado es procedente, como forma de extinción de las obligaciones civiles en general, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

- 1º. Aceptar la terminación anormal de este proceso ejecutivo por NOVACION, y conforme lo solicitado por el demandante.
- 2º. DISPONER el levantamiento del embargo del bien dado aquí en garantía y que se hubiere perfeccionado, una vez, la parte actora informe sobre el resultado del oficio No.573, y allegue evidencia de ello, previa verificación por secretaria respecto a la no existencia de remanentes.
- 3. A costa de la parte actora, se ordena el desglose de los documentos solicitados.
- 4º. Sin costas por la forma como terminó el proceso
- 5º. En firme este auto y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 21 DE JUNIO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 103 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario